



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

BASES DEL FONS MALLORQUÍ DE SOLIDARITAT I COOPERACIÓ DE AYUDAS PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN DIRECTA AL DESARROLLO

El Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació (en adelante Fons Mallorquí) establece las siguientes bases para la presentación de proyectos de cooperación directa en el marco de los **Programas municipalistas 2022**.

Primero. Objeto y finalidad

Conforme al mandato de sus estatutos, el Fons Mallorquí ha previsto la financiación de proyectos de cooperación municipalista en países del Sur a cargo del presupuesto del año 2022. Mediante este documento se regulan las condiciones de acceso a la financiación, de resolución de la convocatoria, y de ejecución y justificación de los proyectos aprobados. Estas bases se fundamentan sobre el artículo 17 del texto refundido de la Ley de subvenciones (Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre).

Esta convocatoria quiere contribuir a mejorar las condiciones de vida de las poblaciones y comunidades de los países del Sur a través del fortalecimiento de las capacidades y de los recursos de las administraciones locales como ente público más cercano a los ciudadanos. Por ello, se fundamenta sobre planes estratégicos de desarrollo local a largo plazo, elaborados de forma participativa, en el marco de la cooperación municipalista, y respetando el modelo de desarrollo que los municipios del Sur decidan llevar a cabo de forma consensuada. Además, promueve la implicación de los ayuntamientos y asociaciones de Mallorca, partiendo del principio de responsabilidad compartida. Constituye asimismo un compromiso de futuro y de apoyo a las administraciones locales del Sur para una gestión transparente, justa y eficiente.

Segundo. Zonas geográficas, sectores y líneas estratégicas

A) Sectores y zonas geográficas:

En todas las zonas y en todos los sectores de intervención del proyecto es imprescindible la participación e implicación de las administraciones públicas locales competentes.

Cada proyecto sólo puede incluir un único sector, al cual se debe destinar como mínimo el 80% de los recursos correspondientes a gastos directos.

Además, cada proyecto debe incluir dos elementos imprescindibles, a los que se puede destinar hasta el 20% de gastos directos:

- Elaboración o actualización del **plan estratégico municipal**; o realización de la **evaluación** del impacto de los proyectos de los tres o cinco últimos años; o elaboración de la **estrategia de actuación** que incluya el diagnóstico del sector que se elija, el plan de acción para tres o cinco años, con los indicadores para el seguimiento de los avances, y las inversiones necesarias.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- Realización, como mínimo, de una actividad de **fortalecimiento municipal** (por ejemplo: asesoría y/o formación para la administración a la que corresponda la gestión del sector seleccionado; mejora de infraestructuras o equipamiento municipal; promoción o apoyo a entes de articulación local del sector presentado).

A.1 África:

A.1.1 MARRUECOS

Zona: municipio de Bab Taza.

Sector: integración sociolaboral de mujeres y jóvenes.

Beneficiarios: mujeres y jóvenes.

A.3 América del Sur:

A.3.1 BOLIVIA

Zona: municipio de Pocona.

Sector: agua.

Beneficiarios: población general.

A.3.2 PERÚ

Zona 1: municipio de La Arena.

Sector: agua; vivienda; salud; educación; integración sociolaboral de jóvenes; desarrollo económico local; saneamiento.

Beneficiarios: población general.

Zona 2: municipio de Pueblo Nuevo.

Sector: agua; vivienda; salud; desarrollo económico local; saneamiento.

Beneficiarios: población general.

B) Líneas estratégicas:

1. Promoción del desarrollo integral de las poblaciones, las comunidades y las personas.
2. Fortalecimiento del tejido social y la cohesión comunitaria, respetando la identidad histórica y cultural de los pueblos.
3. Impulso de acciones continuadas que conlleven la autosuficiencia, la autonomía y la autogestión, aprovechando recursos materiales, humanos y técnicos de las propias comunidades.
4. Fomento de la participación directa y continuada de los beneficiarios en todas y cada una de las fases: concepción, realización, gestión y evaluación, para que sean agentes de cambio de su propio entorno.
5. Refuerzo de los valores de equidad y respeto, atendiendo a sectores doblemente oprimidos como las mujeres, los colectivos indígenas, los niños, etc. y,



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

especialmente, impulso de acciones con enfoque de género como eje transversal.

6. Respeto al medio ambiente, mediante la aplicación de modelos de desarrollo sostenible, para que las acciones no comprometan la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.
7. Fomento del respeto a los derechos humanos como eje transversal.
8. Implicación en el proyecto de administraciones locales, comisiones de desarrollo local y/u otros colectivos o espacios de concertación municipal, que fomenten la consolidación de la democracia, la participación ciudadana y el fortalecimiento municipal.
9. Impulso del fortalecimiento de las instituciones y comunidades del Sur, mediante la implicación de entidades y del tejido social del Norte.
10. Integración de todas las actividades previstas en el proyecto en el marco de la Agenda 2030: para cada objetivo específico del proyecto deben establecerse los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las correspondientes metas a cuyo cumplimiento contribuirán.

Tercero: Requisitos de las entidades solicitantes

Pueden presentar solicitudes a la presente convocatoria las asociaciones de los países incluidos en el punto segundo de estas bases que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Estar inscritas en el registro oficial de asociaciones jurídicas del país que corresponda, así como en los registros fiscales pertinentes.
3. Ser entidades sin ánimo de lucro.
4. Tener explicitada en los estatutos, o reconocida por el órgano directivo correspondiente, la posibilidad de trabajar en proyectos de cooperación para el desarrollo como uno de los objetivos de la entidad.
5. No pueden ser beneficiarias las entidades o personas en las que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005 de 28 de diciembre.
6. Haber justificado correctamente los proyectos aprobados en años anteriores, si procede. Se exceptuarán los casos en que se hayan producido retrasos en la ejecución o la justificación, que no sean imputables a la entidad financiada.
7. No haber sido objeto por parte de la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí de ninguna limitación sobre presentación de proyectos por causa de alguna de las circunstancias expuestas en el punto catorceavo de estas bases.

También pueden presentar proyectos las agrupaciones de ONGD o entidades, siempre y cuando individualmente cumplan los requisitos anteriores; y las administraciones



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

locales (ayuntamientos, asociaciones de municipios, mancomunidades y gobiernos provinciales).

Cuarto: Presentación de solicitudes y documentación por adjuntar

1. Lugar de presentación: el registro de las oficinas del Fons Mallorquí (General Riera 113, 07010 Palma), mediante el sistema de cita previa; o bien por correo certificado, siempre y cuando el documento lleve el sello con la fecha de entrada de la oficina de correos¹ y coincida con el plazo de la convocatoria. A partir del 10 de noviembre de 2021 se puede solicitar por correo electrónico (projectes@fonsmallorqui.org) una cita para la entrega de los documentos que se indican a continuación. El horario de atención al público del Fons Mallorquí es de lunes a viernes de 9h a 15h.
2. Plazo de presentación: **del 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2021**.
3. Documentación que se debe presentar dentro del plazo de la convocatoria:
 - 3.1. Carta de solicitud de financiación, según el modelo adjunto (ANEXO 1). sellada y firmada por la persona responsable de la entidad. **Se debe entregar en soporte papel y en soporte digital²**.
 - 3.2. Documento de formulación del proyecto, según el formulario adjunto (ANEXO 2). **Se debe entregar en soporte papel y en soporte digital**. Los anexos se pueden presentar en soporte digital.
 - 3.3. Documentación complementaria (**en soporte papel o digital**):
 - a) Plan estratégico o plan de desarrollo local actualizado del municipio en el que tenga lugar la intervención.
 - b) Diagnóstico actualizado del sector o sectores de intervención del proyecto.
 - c) Acta de la reunión o certificado correspondiente en el que las autoridades locales competentes corroboren que conocen a la entidad solicitante y que los objetivos y actividades del proyecto que se presenta están incluidos en los planes de desarrollo del municipio como prioritarios.
 - d) Facturas pro forma o presupuestos profesionales sobre los costes unitarios superiores a 2.000 euros.
 - e) Planos y documento acreditativo de la titularidad del terreno si se solicita financiación para construir o rehabilitar inmuebles.
 - 3.4. Documentación acreditativa de la entidad solicitante (**en soporte digital**):
 - a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante en tanto que actúa en nombre y representación de la entidad.
 - b) Fotocopia de los estatutos sellados por el registro oficial del órgano competente.
 - c) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento homólogo.
 - d) Justificación de inscripción de la entidad en el registro oficial de entidades y/o ONGD que corresponda en cada caso.

¹ Para envíos desde el continente americano, por favor usen agencias de mensajería privadas.

² Soporte digital: **en formato PDF**. Se puede remitir por correo electrónico o servicios de envío de archivos voluminosos (preferentemente *WeTransfer*) a la dirección projectes@fonsmallorqui.org.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- e) Organigrama (miembros de la junta directiva o patronato, y estructura técnica); número de socios, de colaboradores y de donantes; relación de personal contratado y tipo de relaciones laborales.
- f) Memoria de las actividades y proyectos realizados el año anterior, en la que se detallen los ingresos públicos recibidos.
- g) Acreditaciones oficiales expedidas por los organismos públicos correspondientes de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- h) Declaración jurada según modelo normalizado en la que se expone que se cumple los requisitos del artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones 2/2005 (ANEXO 5).
- i) Autorización según modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (ANEXO 6).

En caso que la entidad haya entregado anteriormente al Fons Mallorquí la documentación requerida en los puntos b), c), d) y e), siempre y cuando no se haya producido ninguna modificación de los estatutos, de la composición de la junta directiva o del equipo técnico, sólo es necesario que presente la documentación indicada en los puntos a), f), g), h) e i).

Si la entidad solicitante es una administración pública (ayuntamiento, mancomunidad de municipios, gobierno regional o equivalente), se debe presentar (**en soporte digital**):

- a) Documento acreditativo del responsable del proyecto en tanto que actúa en nombre y representación de la administración correspondiente.
- b) Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal o documento homólogo.
- c) Acta de elección de los actuales cargos políticos.
- d) Plan de inversiones anual.
- e) Organigrama político y estructura técnica; relación de personal técnico y/o laboral, y tipo de relaciones laborales.
- f) Declaración jurada según modelo normalizado en la que se exponga que se cumple el artículo 10 del texto refundido de la Ley de subvenciones 2/2005 (ANEXO 5).
- g) Autorización según modelo normalizado para el cumplimiento de los requerimientos de la ley de protección de datos (ANEXO 6).

Todos los documentos que se presenten deben estar escritos en catalán o en castellano, incluidos los anexos y la información complementaria. Si se presentan en otra lengua, se debe adjuntar la traducción correspondiente.

Una vez cerrado el plazo de la convocatoria, el Fons Mallorquí no puede reclamar ni aceptar la entrega de ningún documento que forme parte de la documentación requerida en dicho periodo. **Por tanto, los proyectos que no tengan la documentación completa el 15 de diciembre de 2021 quedarán automáticamente excluidos de la convocatoria.**



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

Quinto. Formulación del proyecto

Cada entidad puede presentar un único proyecto.

El proyecto debe estar formulado de modo que la duración total de las actividades previstas, incluida la entrega de la memoria final, no supere los 12 meses.

El Fons Mallorquí no financiará en ningún caso proyectos que se hayan ejecutado parcial o totalmente antes de la fecha de la carta de aceptación del importe aprobado por la Asamblea General por parte de la entidad solicitante.

Si el proyecto que se presenta forma parte de un programa más amplio, la planificación debe corresponder sólo a un año. Asimismo, si hay varios financiadores, el proyecto se debe formular exclusivamente con los objetivos, resultados actividades y el presupuesto correspondiente a la financiación solicitada al Fons Mallorquí.

Sexto. Financiación y tipo de gasto imputable

El importe de la ayuda se fijará atendiendo al presupuesto del proyecto, la documentación presentada por la entidad solicitante y la disponibilidad presupuestaria del Fons Mallorquí.

El Fons Mallorquí puede financiar el 100% de la ayuda solicitada, aunque se valora de forma positiva la contribución local y se aceptan valoraciones de la aportación local. El importe de la contribución se aplicará como factor de desempate si dos o más proyectos obtienen la misma puntuación y la disponibilidad de recursos no es suficiente para asignar financiación a todos.

Las ayudas aprobadas por el Fons Mallorquí son compatibles con otras aportaciones o subvenciones que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que nunca podrán superar el coste de la actividad financiada. Se tiene que informar de las ayudas que complementen la aportación del Fons Mallorquí.

La Comisión Ejecutiva puede interrumpir íntegra o parcialmente la financiación de un proyecto, si la entidad financiada lo solicita por escrito mediante la exposición de los motivos por los cuáles quiere renunciar a la aportación, firmada por los miembros de la junta directiva correspondiente.

Gastos directos: son gastos vinculados a la ejecución de la intervención y financian la consecución de los objetivos planteados.

Los gastos directos que pueden ser financiados por el Fons Mallorquí son:

- a) Construcción y/o rehabilitación de inmuebles o infraestructuras. Se incluye: mano de obra, materiales, desescombro, transporte, licencias, tasas, seguros obligatorios, informes técnicos obligatorios, dirección de obras. Se deben especificar y acreditar el régimen de propiedad y la titularidad.
- b) Equipos, materiales y suministros: se considera como equipamiento la adquisición de material inmovilizado, diferente de terrenos y edificios, que tenga que ver con la actividad financiada (maquinaria, mobiliario, vehículos, equipos informáticos, etc.). Se pueden incluir los gastos de envío, transporte, instalación y puesta en marcha.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- c) Personal local: es el personal de la entidad, administración local o de la organización comunitaria, sometido a la legislación laboral del país donde se ejecuta la intervención y donde se prestan los servicios.
- d) Servicios técnicos y profesionales locales indispensables para la realización de diagnósticos, talleres de capacitación, seminarios, publicaciones u otras necesidades expuestas en el documento del proyecto.
- e) Viajes, alojamiento y dietas del personal local, siempre y cuando sea indispensable para la ejecución del proyecto. Se pueden incluir gastos de combustible y mantenimiento de los vehículos identificados en el documento del proyecto.
- f) Gastos jurídicos, notariales o registrales indispensables para la ejecución del proyecto y que no deriven de prácticas inadecuadas o incumplimientos legales por parte de la ONGD o entidades locales. Se incluyen también los gastos resultantes de las operaciones de cambio de los fondos recibidos, los del envío del informe de seguimiento y del informe final del proyecto (un único envío por informe) y los derivados de las compulsas de las facturas.

En ningún caso los gastos directos podrán ser utilizados para:

1. Compra de terrenos o inmuebles.
2. Gastos de personal expatriado.
3. Intereses deudores y comisiones de apertura, mantenimiento o cancelación de cuentas bancarias y adquisición de chequeras.
4. Adquisición de equipos para la entidad solicitante o la entidad local, excepto si esta última constituye el propio colectivo beneficiario o es una administración local.
5. Acciones ya realizadas o iniciadas antes de la fecha de la carta de aceptación del importe aprobado por la Asamblea General por parte de la entidad solicitante.

Gastos indirectos: los proyectos pueden incluir una cantidad para gastos de gestión, que no podrá ser superior al 10% de los gastos directos presentados en el presupuesto del proyecto. Se consideran gastos de gestión o indirectos los relacionados con el mantenimiento y funcionamiento de la entidad que presenta y ejecuta el proyecto, como son: alquiler de la sede u oficinas, agua, luz, teléfono, Internet, material o mantenimiento de oficina, limpieza y jardinería. Asimismo, se pueden añadir en este apartado los gastos relacionados con la identificación, formulación y evaluación del proyecto.

En ningún caso se puede destinar la financiación del Fons Mallorquí a:

1. Intereses, recargos, y sanciones administrativas y penales.
2. Gastos de procedimientos judiciales de la entidad o de los beneficiarios.
3. Indemnizaciones por despido.
4. Impresión y producción de material de mercadeo (bolsas, mochilas, carpetas, tazas, vasos, carteras, llaveros, camisetas, gorras, fulares, etc.), aunque esté relacionado con el proyecto o con las entidades implicadas.
5. Acciones protocolarias (regalos, recepciones, comidas/cenas, espectáculos, etc.).
6. Gastos de promoción genérica de la entidad solicitante o de la entidad aliada, captación de socios o voluntarios, o actuaciones de apadrinamiento.

Séptimo. Propiedad y destinación de los bienes subvencionados

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes susceptibles de ser inventariados, se seguirán los criterios siguientes:

- a) Viviendas y equipamiento correspondiente: se deben transferir a los beneficiarios.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- b) Infraestructuras comunitarias y de servicio público (educativas, sanitarias, sociales): se deben transferir a administraciones públicas (locales, regionales o estatales).
- c) Infraestructuras o equipamientos privados de carácter colectivo o cooperativo: se deben transferir al colectivo beneficiario.

En ningún caso se pueden transferir a la entidad local (excepto si es el propio colectivo beneficiario o una administración local) ni a entidades o empresas que estén vinculadas con ellas.

En todo caso, se debe presentar la acreditación legal y el documento de traspaso de la titularidad de dicha adscripción, en la que debe quedar constancia de que el receptor acepta la transferencia y el futuro mantenimiento.

El plazo en el que la entidad financiada deberá destinar los bienes a la finalidad concreta para la cual se concedió la aportación será de cinco años como mínimo, a contabilizar desde la fecha de cierre del proyecto por parte de la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí.

No se considerará incompleta la obligación anteriormente referida cuando el Fons Mallorquí autorice un cambio de finalidad. La entidad financiada asumirá la obligación del nuevo destino de los bienes por el período de tiempo restante.

En caso de incumplimiento de los compromisos adquiridos en relación con la titularidad, el uso y mantenimiento de los bienes, los receptores deberán reintegrar la aportación recibida.

Octavo. Valoración y resolución

Criterios de valoración

8.1 Entidad solicitante (24)

- Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo (1)
- Experiencia previa en proyectos de cooperación en la zona (4)
- Experiencia en el sector de acción del proyecto (4)
- Consolidación y apoyo popular (3)
- Actividades de coordinación y concertación con las administraciones locales y otras instituciones públicas (4)
- Participación en red con otras entidades solidarias y de cooperación (3)
- Disposición de una política institucional de género o de la equidad de género como objetivo institucional (2)
- Ejecución y justificación correcta de proyectos anteriores financiados a la entidad por el Fons Mallorquí (3)

8.2 Proyecto (76)

- Antecedentes y fundamentación del proyecto (15)
- Identificación, descripción y participación de la población destinataria (10)



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- Definición de la acción y coherencia de la formulación técnica (12)
- Coherencia, definición y justificación del presupuesto (9)
- Definición clara del proceso y mecanismos de seguimiento y evaluación (12)
- Definición detallada de la estrategia para asegurar la continuidad del proyecto (8)
- Adecuación del proyecto a los ejes transversales y alineación con los ODS (8)
- Difusión y comunicación en el ámbito de actuación de la entidad (2)

La puntuación mínima que debe obtener un proyecto para ser tenido en cuenta es de 60 puntos. El hecho que un proyecto alcance dicha puntuación no supone su financiación, pues ésta depende de la disponibilidad presupuestaria del Fons Mallorquí.

La contribución local constituirá el factor de desempate si el Fons Mallorquí no dispone de recursos suficientes para financiar proyectos que hayan obtenido idéntica puntuación.

El órgano que valora y hace la propuesta de aprobación o denegación de los proyectos es la Comisión Ejecutiva, a partir del informe elaborado por la comisión técnica. Esta comisión está integrada por el titular de la gerencia del Fons Mallorquí y el equipo técnico del área de proyectos. Si la Comisión Ejecutiva lo considerara oportuno, puede designar hasta tres técnicos de las administraciones socias del Fons Mallorquí para que formen parte de dicha comisión.

De acuerdo con el artículo 16.3 del texto refundido de la Ley de subvenciones, recogido en el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, la Comisión Ejecutiva, antes de pasar la propuesta a la Asamblea, notificará a las entidades solicitantes la financiación prevista de aprobación de su proyecto, cuando ésta no se corresponda con la ayuda íntegra solicitada, y les concederá 10 días naturales para adaptar la formulación a la cantidad propuesta. Las entidades pueden ejercer el derecho de renuncia, remitiendo al Fons Mallorquí una carta según el modelo correspondiente (ANEXO 4).

La propuesta definitiva de la Comisión Ejecutiva tiene que ser aprobada por la Asamblea del Fons Mallorquí, el cuál debe notificar la resolución de la convocatoria a la entidad solicitante, a nombre de la persona y dirección que se haya incluido en el dossier correspondiente. La entidad tendrá un plazo de 15 días naturales para presentar las alegaciones pertinentes.

Las entidades a las que se haya aprobado la financiación deben entregar al Fons Mallorquí una carta de aceptación de la aportación acordada en un plazo máximo de 10 días desde de la recepción de la notificación correspondiente (ANEXO 3).

Los documentos de formulación de los proyectos que no hayan sido aprobados quedan a disposición de las entidades solicitantes en las oficinas del Fons Mallorquí para que puedan ser retirados en un plazo máximo de tres meses desde la resolución de la concesión. Pasado dicho plazo, se procederá a almacenarlos en un archivo definitivo o bien a destruirlos.

Noveno. Pago

El Fons Mallorquí realizará el pago del proyecto en dos partes, correspondiendo cada una al 50% del importe total aprobado para el proyecto. Una vez justificado correctamente al menos el 80% de la primera parte, se procederá al pago del 50% restante de la aportación.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

El Fons Mallorquí puede conceder prórrogas a petición de la entidad financiada, siempre y cuando estén justificadas y se hayan solicitado dentro del plazo de ejecución del proyecto. El plazo máximo acumulado de prórrogas que puede otorgarse a un proyecto es de tres meses (90 días). En situaciones excepcionales la Comisión Ejecutiva puede acordar ampliar dicho plazo.

Los proyectos cuya financiación aprobada no supere los 15.000 euros se abonarán mediante un solo pago, pero se les aplicará el mismo procedimiento de justificación que a los proyectos que se paguen en dos plazos.

Las cuentas bancarias en las cuáles se deposite el dinero tienen que estar a nombre de la entidad solicitante. En casos excepcionales la Comisión Ejecutiva del Fons Mallorquí podrá autorizar modificaciones en este punto.

Décimo. Justificación del proyecto

1. En caso que la entidad financiada inicie el proyecto antes de percibir el primer pago, debe notificarlo por escrito al Fons Mallorquí.
2. La entidad financiada debe entregar la siguiente documentación con el fin de justificar la ejecución:
 - a) Una memoria parcial que incluya: el informe técnico de seguimiento, la justificación económica del primer 50% transferido (por lo menos el 80% del importe) y el informe gráfico. Esta memoria deber entregarse dentro de los seis meses posteriores a la fecha de entrega del pago o del primer pago.
 - b) Una memoria final que incluya: el informe técnico del total del proyecto, la justificación económica correspondiente al segundo 50% transferido –y la parte del primer pago no justificada en la memoria parcial, si procede- y las fotografías de las actividades realizadas. Esta memoria debe entregarse dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha de entrega del segundo pago o de 12 meses si el pago se efectúa mediante una única transferencia.
3. Contenido de las memorias y justificaciones:
 - a) Informe técnico, que debe presentarse mediante el formulario del **ANEXO 8**, en soporte digital:
 - a.1) En caso que los beneficiarios participen en actividades de formación, reuniones en que se financie la alimentación, transporte o alojamiento, se deben adjuntar los listados con el nombre, núm. de identificación, comunidad o municipio y firma.
 - a.2) En caso que el proyecto incluya la adquisición, construcción o rehabilitación de infraestructuras o dotación de equipamientos o materiales, deben adjuntarse las actas de entrega y recepción de los materiales u obras por parte de los beneficiarios o administraciones públicas.
 - a.3) Se deben incluir igualmente las actas o reportes de las reuniones mantenidas con las administraciones locales para el seguimiento de las actividades del proyecto, celebradas durante el periodo de ejecución que corresponda.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

b) Justificación económica: debe presentarse mediante el formulario del **ANEXO 8**, en soporte papel:

- b.1. Recibo bancario de la recepción del importe transferido por el Fons Mallorquí, donde aparezca la cantidad de euros, dólares o moneda local recibidos en cada una de las transferencias enviadas desde Mallorca, y las tasas de cambio aplicadas por parte de la entidad bancaria.
- b.2. Relación de las facturas resultantes de la ejecución del proyecto, ordenadas según la partida presupuestaria a la cuál pertenecen. El listado debe contener: número de orden, fecha, concepto, número de la factura, identificación del proveedor, gasto en moneda local y equivalente en euros, así como las sumas de cada partida.
- b.3. Original o fotocopia de las facturas, numeradas y ordenadas según la numeración del listado. Si se entregan fotocopias, todas las facturas que superen la cifra de 100 euros, deberán estar compulsadas por cualquier medio válido de derecho en el país de emisión o de destino, preferentemente por una administración pública. Los originales de las facturas tendrán que ir sellados con el nombre del Fons Mallorquí, el nombre de la entidad solicitante y el número del proyecto otorgado por el financiador, según el ejemplo siguiente. Posteriormente se hará una fotocopia para adjuntar a la justificación.

FONS MALLORQUÍ (NOMBRE DE LA ENTIDAD) Proyecto: 2022...
--

b.3.1) Datos que deben contener los justificantes:

Facturas comerciales: número de factura; fecha; nombre de la empresa, tienda, comercio, etc.; dirección; teléfono y/o correo electrónico; número de identificación fiscal; nombre del cliente; concepto del gasto (a las facturas de billetes de avión debe adjuntarse la tarjeta de embarque correspondiente); impuestos que proceda aplicar; firma y sello.

Facturas por servicios de autónomos o particulares: número de factura; fecha; nombre completo del proveedor; dirección; teléfono y/o correo electrónico; DNI; nombre del cliente; concepto del gasto; y firma.

Nóminas del personal local: nombre completo del trabajador; fecha; cargo que ocupa o función que ha desarrollado; DNI; concepto del gasto; firma de la entidad y sello; desglose de la Seguridad social e impuesto sobre la renta, según la legislación vigente en el país; firma del trabajador.

Dietas del personal local nombre completo del trabajador; fecha; cargo que ocupa o función que ha desarrollado; DNI; concepto (fecha de la actividad; lugar; hora de salida y llegada; objetivo; importe de las dietas de alimentación (desayuno, almuerzo, cena), transporte y pernocta desglosadas, según corresponda, e importe conjunto; y resultado de cada actividad); firma de la entidad y sello; firma del trabajador.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

- b.3.2) En ningún caso se aceptarán facturas emitidas por la propia entidad que ejecuta el proyecto (excepto que coincida con el colectivo destinatario o sea una administración local), o por entidades vinculadas con la misma.
 - b.3.3) Los gastos de gestión deben justificarse mediante un certificado de la entidad en el que se detalle la relación de gastos imputados, firmado por el responsable de ésta.
 - b.3.4) No se aceptarán justificantes económicos anteriores a la fecha de presentación de la carta de aceptación de la aportación aprobada por la Asamblea General por parte de la entidad solicitante.
 - b.4) Tabla comparativa entre el presupuesto presentado y el ejecutado, con el saldo pendiente de ejecutar cuando se trate de un informe parcial, y el balance resultante.
 - b.5) Si el proyecto ha recibido aportaciones de otros financiadores, se deben indicar y hay que exponer qué parte del presupuesto total han cubierto.
- c) Informe gráfico:
- c.1) Las fotografías o materiales audiovisuales deben corresponder a las actividades del proyecto aprobado por el Fons Mallorquí y han de evidenciar la ejecución de dichas actividades. No deben incluir acciones no financiadas. Si las fotografías contienen imágenes de personas, se debe adjuntar a cada una de ellas un documento, según modelo normalizado, de consentimiento de cesión de datos de carácter personal, con la identificación y firma de dichas personas, en cumplimiento de la ley vigente. El mismo requerimiento se aplica a formatos audiovisuales de cualquier tipo.
 - c.2) Las fotografías tienen que ser digitales con archivo *.jpg con un tamaño mínimo de 1 MB y máximo de 4MB. Se deben enviar por correo electrónico o preferentemente utilizando un servicio de envío de archivos voluminosos (WeTransfer), o bien entregar mediante una memoria USB o CD/DVD. Las fotografías no deben llevar impreso ningún texto ni logotipo u otro tipo de referencias. Se deben presentar en carpetas por actividades o numeradas y acompañadas de un documento con la identificación de la actividad y el lugar al que correspondan.
- 4. Los proyectos que reciban financiación del Fons Mallorquí deben incluir, en el resultado del proyecto, el logotipo del Fons Mallorquí y/u otras instituciones socias.
 - 5. Una vez que el equipo técnico del Fons Mallorquí haya verificado que toda la documentación presentada por la entidad financiada en concepto de memoria final sea correcta y la Comisión Ejecutiva haya dado el visto bueno, el proyecto se cerrará y el Fons Mallorquí lo notificará por escrito a la entidad financiada.

Undécimo. Seguimiento y cumplimiento de objetivos

- 1. El Fons Mallorquí se reserva el derecho de llevar a cabo el seguimiento y evaluación sobre el terreno en cualquier fase de ejecución del proyecto.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

2. El Fons Mallorquí se reserva el derecho de realizar una auditoría al proyecto con el fin de garantizar el buen uso de los recursos aportados, de acuerdo con la legislación vigente.

Duodécimo. Obligaciones de los adjudicatarios

1. La entidad financiada tiene que entregar al Fons Mallorquí una carta de aceptación de la aportación en un plazo máximo de 10 días desde la recepción de la notificación de aprobación.
2. La entidad financiada tiene que notificar el inicio del proyecto, si da comienzo al mismo antes de recibir el primer pago del Fons Mallorquí.
3. La entidad financiada debe responsabilizarse del correcto uso de la financiación que se le otorgue, la cual en ningún caso puede desviarse a una finalidad no prevista.
4. La entidad financiada se hará responsable de la ejecución y justificación del proyecto financiado y de garantizar la tarea de seguimiento y control, así como de presentar los informes y justificaciones dentro de los plazos establecidos en estas bases.
5. La entidad financiada debe notificar cualquier impedimento que retrase la ejecución del proyecto y solicitar, por escrito y de forma argumentada, la prórroga pertinente al Fons Mallorquí.
6. La entidad financiada debe notificar cualquier reorientación del proyecto y/o presupuesto que se plantee y solicitar autorización previa al Fons Mallorquí. Las modificaciones propuestas en ningún caso pueden alterar esencialmente la naturaleza y objetivos de la aportación.
7. La entidad financiada debe garantizar que todos los bienes inmuebles construidos o rehabilitados, así como los bienes muebles adquiridos con la financiación del Fons Mallorquí queden vinculados al proyecto durante cinco años, como mínimo, desde la fecha de cierre del proyecto por parte de la Comisión Ejecutiva.
8. La entidad financiada está obligada a firmar un convenio con el Fons Mallorquí donde se regule el cumplimiento de las bases y las obligaciones de cada una de las partes en relación al proyecto aprobado.
9. La entidad financiada tiene que firmar un acuerdo de cesión de datos de carácter personal en cumplimiento de la legislación vigente.

Decimotercero. Revocación

1. Corresponde la revocación de la aportación económica cuando, posteriormente a la resolución de concesión válida y ajustada a derecho, la entidad financiada incumpla total o parcialmente las obligaciones o compromisos contraídos a los que está condicionada la eficacia del acto de concesión de la aportación.
2. A consecuencia de la revocación de la aportación económica, queda sin efecto, total o parcialmente, el acto de concesión y corresponde el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente.



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

Decimocuarto. Reintegro

1. Corresponde a la Comisión Ejecutiva acordar y reclamar el reintegro, total o parcial, de las cantidades recibidas y exigir el interés de demora desde el momento del pago de la aportación económica hasta la fecha del acuerdo de la Comisión Ejecutiva por el cual se acuerde el reintegro, cuando la entidad financiada incurra en alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) No presentar las memorias y justificaciones correspondientes, indicadas en el apartado décimo de estas bases o no entregarlas dentro del plazo establecido.
 - b) No iniciar el proyecto financiado durante los tres meses siguientes a la recepción del primer pago sin que medie notificación alguna sobre la causa del retraso al Fons Mallorquí.
 - c) No cumplir las condiciones establecidas, alterando sustancialmente los fines por los que fue concedida la aportación del Fons Mallorquí.
 - d) No aplicar, en todo o en parte, las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la financiación.
 - e) Poner resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control por parte del Fons Mallorquí, de manera que resulte imposible verificar el uso de la aportación percibida.
 - f) No entregar a los beneficiarios del proyecto las aportaciones recibidas del Fons Mallorquí de acuerdo con los criterios previstos en las bases y estipulados en el convenio.
 - g) Haber falseado las condiciones requeridas para obtener la financiación u ocultado las que habrían impedido o limitado su concesión.
 - h) Falsear datos o documentos para la justificación del proyecto financiado por el Fons Mallorquí.
 - i) Incumplir los compromisos adquiridos en relación con la titularidad, el uso y mantenimiento de los bienes construidos, rehabilitados o adquiridos mediante la financiación del Fons Mallorquí.
2. La Comisión Ejecutiva determinará el reintegro parcial de la aportación, según sea el nivel de cumplimiento de la actividad que fundamenta la concesión de la aportación, en todo caso por el principio de proporcionalidad, siempre que la finalidad de la subvención, vista su naturaleza, sea susceptible de satisfacción parcial.
3. El procedimiento de reintegro debe iniciarse de oficio por acuerdo de la Comisión Ejecutiva, que es el órgano competente, y tiene que regirse por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación estatal básica.

La Comisión Ejecutiva podrá conceder, mediante resolución motivada y como medida cautelar, la retención del pago de las cantidades pendientes de abonar a la entidad financiada con el límite de la cuantía que conste en la resolución de inicio del expediente y los intereses de demora que se hayan devengado. Esta medida cautelar tiene que mantenerse mientras persistan las causas que la fundamenten o hasta que finalice, por cualquier causa, el procedimiento de reintegro, sin perjuicio



FONS MALLORQUÍ

DE COOPERACIÓ

que, previamente y a instancia del interesado, se pueda levantar con la constitución de cualquier garantía admitida en derecho que se considere suficiente.

Decimoquinto. Régimen sancionador

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Texto refundido de la ley de subvenciones.

Decimosexto. Aceptación de las bases

1. El hecho de presentar proyectos a la convocatoria del Fons Mallorquí supone la aceptación de estas bases por parte de la entidad solicitante.
2. Estas bases pueden ser modificadas anualmente, siempre que la Comisión Ejecutiva lo considere oportuno.